



ASUNTO: RINDE INFORME
OFICIO NUMERO: 060/2022.
huila, a 09 de Mayo del 2022.

Carlos Francisco Reyes Cardona, en mi carácter de Comandante de Grupo de Armas y Tácticas Especiales de Monclova, me permito informar a usted en relación al expediente **CDHEC/4/2022/094/Q**, mediante el oficio **CV-483/2022** derivado de la queja interpuesta por la C. [REDACTED] quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de su esposo [REDACTED] como violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Trato Cruel, Inhumano y Degradante e Intimidatorio, que se atribuye a elementos bajo mi mando.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que derivado de su atento oficio fueron revisados los registros que se tiene en el grupo que represento y se cuenta con un Informe Policial Homologado número 111/2022 de fecha 19 de Marzo del 2022, mismo que suscriben los agentes del grupo que represento quienes refieren que al efectuar labores propias de grupo y al encontrarse sobre la calle Durango y Mazatlán de la colonia Nueva Creación de la ciudad de Monclova, Coahuila, es decir en la vía pública, fueron requeridos por una persona del sexo femenino quien negó proporcionar sus generales por temor a represalias, reportando a una persona del sexo masculino quien andaba deambulando por dichas calles y al tener temor por los niños que juegan en ese lugar, señalo a la persona que andaba caminando en dichas calles siendo una persona del sexo masculino con quien se entablo dialogo y esta dijo llamarse [REDACTED] de 33 años de edad persona a quien se le encontró en posesión 18 envoltorios cristalinos, los cuales contenían fragmentos de piedras granuladas con las características propias de la droga conocida como cristal, ante este hecho que la ley califica como delito de posesión de narcóticos, la persona a quien se le encontró en posesión del narcótico, inmediatamente se le dio lectura de los derechos que le asisten, como toda persona detenida en flagrancia, aclaro que tanto la persona detenida y narcótico asegurado, fueron puestos a disposición del Agente Investigador del Ministerio Publico con detenidos de la Fiscalía General del Estado, con residencia en esta ciudad de Monclova, Coahuila.

Así mismo, le hago saber que en dentro de los registros que se cuentan en el grupo se tiene registro respecto de un informe Policial Homologado con número 132/2022 de fecha 06 de Abril del 2022, mediante el cual se narra que al efectuar labores de vigilancia en las calles de la colonia Nueva Creación desde esta ciudad de Monclova, Coahuila, lugar donde observaron a una persona del sexo masculino quien al ver la presencia de la unidad oficial adopto una conducta inusual, y al dialogar con la persona dijo llamarse [REDACTED], **contar con 33 años de edad**, persona a quien se le encontró en posesión de 19 envoltorios mismo que contenían piedras granuladas con las características de la droga conocida como cristal, por lo que inmediatamente la persona fue asegurada dándole lectura de sus derechos que le asisten a toda persona detenida, elaborando las actas correspondiente, para inmediatamente después de efectuada la detención material, la persona y los envoltorios asegurados fueron presentados ante el representante estatal de la Fiscalía General del Estado, con residencia en esta ciudad de Monclova, Coahuila ante quien quedo a disposición la persona y los envoltorios.

Desde este momento me permito remitir copia simples de los Informes Policiales Homologado 111/2022 y 132 /2022, aclaro que los informes originales, al igual que las actuaciones efectuadas por los elementos bajo mi mando, se encuentran en poder del Agente Investigador del Ministerio Publico con Detenidos de la Fiscalía General del Estado, con residencia en esta ciudad de Monclova, Coahuila.

Respecto a lo que señala la solicitante que en fecha sábado 19 de marzo del año en curso aproximadamente a las 11:30 horas, elementos bajo mi mando acudieron a su domicilio donde efectuaron daños en su patrimonio y a su esposo incluso a este le proporcionaron un trato cruel inhumano, debido a que le efectuaron golpes, además de apoderarse de un teléfono celular de la marca Samsung, unos lentes y dinero en efectivo, haciendo mención la quejosa que ella no presencio los hechos que menciona en su queja, que solo lo sabe porque se los platico su esposo, por lo que este hecho se niega en su totalidad, esto porque la detención del familiar de la quejosa, se obedeció en otro momento, es decir posterior a los hechos que ella refiere aunque no le constan. En relación a que le cobraron la cantidad de cuatro mil pesos, mismo que proporciono como moche, no es un hecho propio atribuible a elementos bajo mi mando.

Refiere la quejosa que en fecha 06 de abril del año que elementos bajo mi mando llegaron a su domicilio a las 08:45 y al dialogar con su esposo, lo abordaron a una camioneta y ya no lo vio, este hecho se niega en su totalidad debido a que su esposo fue asegurado por elementos bajo mi mando ese mismo día aproximadamente a las 21: 56 horas en la vía publica,y para demostrar como ya lo expuse se cuenta con un informe policial homologado de fecha 06 de Abril del año

2022, donde elementos bajo mi mando efectuaron la detención material en la vía pública de una persona del sexo masculino quien dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] persona que se le respetaron sus derechos humanos, e inmediatamente después de la detención la persona e indicios que se le aseguraron fueron presentados ante el agente Investigador del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado con residencia en esta ciudad de Monclova, Coahuila, para demostrar que en ningún momento se le proporciono un trato cruel inhumano a la persona detenida, se cunea con el certificado de integridad física, que le elabora antes de ser presentado en calidad de detenido en ambos detenciones a quien dijo llamarse [REDACTED]; respecto a que en las oficinas del Ministerio Publico, efectuó un pago de cuatro mil quinientos pesos para que su esposo obtuviera un libertad, no es un hecho atribuible a los elementos bajo mi mando.

De lo anterior se demuestra que a la quejosa no se le ha ocasionado acto de molestia en su domicilio particular tal y cual lo quiere hacer ver, esto debido a que las detenciones de su esposa estas fueron efectuadas en la vía pública y de ello se le remiten las copias que de los informes policiales homologados a que me he referido líneas anteriores; respecto a que tiene un miedo o temor que elementos bajo mi mando acudan a su domicilio es necesario mencionar que en el grupo que represento, se notificó mediante oficio CV-485/2022 de fecha 02 de Mayo del 2022, por parte del Cuarto Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, una medida cautelar, a favor [REDACTED] [REDACTED] **y su familia**, salvo que exista en flagrante un hecho que a ley señale como delito ò en su caso alguna falta administrativa en la cual aparezcan como participantes las personas antes citadas, bajo el mismo tenor se aceptó, la medida implementada, en el entendido de que no se les ocasionara actos de molestia e intimidación a las personas que se mencionan antes citadas, girando las instrucciones al personal bajo mi mando respecto a la medida dictada, de esto me permito remitir al igual copia simple de la notificación a que me he referido y la contestación que se le diera a dicho oficio.

Sin otro particular, a que referir solicito se me tenga en tiempo y forma por contestado su atento oficio.

ATENTAMENTE.
COMANDANTE DEL GRUPO DE ARMAS Y TACTICAS ESPECIALES
DE LA CIUDAD DE MONCLOVA COAHUILA. **GRUPO DE ARMAS Y TÁCTICAS**
ESPECIALES MONCLOVA

CARLOS FRANCISCO REYES CARDONA.